



CAPÍTULO SEXTO DE LA MEMORIA DE EXPERIENCIA LABORAL

Artículo 31. La evaluación profesional por memoria de experiencia laboral consiste en la elaboración de un trabajo escrito en el que se expone la recopilación y resultados de una experiencia profesional en un ámbito plenamente identificado y reconocido en el ejercicio de la profesión.

Artículo 32. El trabajo escrito de esta opción de evaluación profesional y la sustentación del mismo, será individual.

Artículo 33. Para la sustentación del trabajo de esta opción de evaluación profesional deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Trabajo cuya autoría es responsabilidad del pasante.
- II. La temática se relacionará con el plan de estudios cursado por el pasante, o con las competencias o ámbitos de intervención profesional señalados en el perfil de egreso.
- III. Presentar constancia emitida por la institución en la que se prestaron los servicios laborales, en la que se especifique una duración continua durante al menos dos años, o haber participado en un proyecto o subproyecto laboral desde su inicio hasta su conclusión.
- IV. Presentar constancia con el voto aprobatorio del asesor y de los dos revisores.

Artículo 34. Para valorar la calidad de la experiencia laboral y del trabajo escrito que la presenta se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

- I. Representar un aprendizaje importante en el desarrollo profesional del pasante.
- II. Realizar una aportación al ejercicio de la profesión o la entidad del empleo.
- III. Demostrar la aplicación de conocimientos y habilidades propias de la disciplina.

Artículo 35. El trabajo escrito de esta opción de evaluación profesional podrá considerar la estructura de contenido siguiente:

- I. Resumen, no mayor de dos cuartillas.
- II. Importancia de la temática.
- III. Descripción del puesto o empleo.
- IV. Problemática identificada.
- V. Informe detallado de las actividades.
- VI. Solución desarrollada y sus alcances.
- VII. Impacto de la experiencia laboral.
- VIII. Referencias de consulta.



IX. Anexos, en su caso.

Artículo 36. Los contenidos del trabajo escrito de esta opción de evaluación profesional podrán considerar los aspectos de redacción siguientes:

- I. Correcto dominio del idioma español o, en su caso, idioma extranjero.
- II. Extensión de 80 cuartillas mínimo.
- III. Interlineado de 1.5.

